

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LICITACION-SICOM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO Y SÚPER ESTABLE

CONTRATO No. 073/2015-LICITACIÓN-SICOM PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Pavimentos y Maquinaria, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Armando Rioja Garrido**, en su carácter de apoderado legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número 290/2015 la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, solicitó la adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, para cubrir las necesidades del proyecto denominado Conservación de la Red Estatal de Carreteras “Carreteras Emergentes y Vialidades Municipales”, varias localidades, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015.
- Derivado de lo anterior en fechas 01 y 02 de junio del 2015, se publicó la convocatoria de la licitación pública nacional número EA-901004997-N14-2015, a través de la cual se solicitó la adquisición de concreto asfáltico en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, requerida por la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; el día 09 de junio del 2015 tuvo verificativo la junta de aclaraciones y el día 12 de junio del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación el día 18 de junio del 2015.
- Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios se analizaron las proposiciones presentadas y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Pavimentos y Maquinaria, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$6,877,750.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 073/2015-LICITACION-SICOM

- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 17 de abril del 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR05044, inscrito en fecha 29 de junio del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 18 de febrero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Filemón Alonso Muñoz número 104, Ciudad Industrial Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, con números telefónicos (449) 910 67 70 y (449) 910 67 71 y cuenta de correo electrónico lescalera@pavymaq.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 6,561 de fecha 20 de marzo de 1980, otorgada ante la fe pública del Lic. Adalberto Ortega Solis, Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco Instrumento público debidamente inscrito en el Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco en fecha 12 de junio de 1980.
- 2.4 Que su apoderado legal es el C. Juan Armando Rioja Garrido, quien acredita su calidad como tal mediante instrumento notarial número 49,645 volumen 3,058, de fecha 19 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Luis A. López Velarde Valdez, Notario Público Supernumerario adscrito a la notaría número 27 de esta ciudad de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público del Estado de Aguascalientes, en fecha 26 de septiembre de 2013, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
			ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

- 2.5 Que por estar dentro de su objeto social la compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción, en general todo tipo de obras; su apoderada tiene la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PMA800320Q12**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A012342910**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Pavimentos y Maquinaria, S.A. de C.V.

La Secretaría: La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.

Los Bienes: La Mezcla asfáltica en caliente y la emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable, cuyas características completas se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocante: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N14-2015.

Licitación: Procedimiento número EA-901004997-N14-2015, mediante el cual se realizó la adjudicación de los bienes objeto del presente contrato.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la adquisición de mezcla asfáltica en caliente y emulsión asfáltica de rompimiento rápido y súper estable requeridos por "La Secretaría" y cuyas características



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO No. 073/2015-LICITACION-SICOM

se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes que “El Proveedor” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2,120	M3	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE CONCRETO ASFÁLTICO MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA T.M. 3/4", LBA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS. MEZCLA ASFÁLTICA DE MATERIAL PÉTREO 100% TRITURADO Y ASFALTO AC-20 MEZCLADOS EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, DISEÑADA POR EL MÉTODO MARSHALL.	\$1,624.65	\$3,444,258.00
2	301,682	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65.	\$6.59	\$1,988,084.38
3	79,227	LITRO	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SÚPER ESTABLE TIPO ECS-60.	\$6.27	\$496,753.29
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$6,877,750.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$5,929,095.67
				I.V.A.	\$948,655.31
				TOTAL	\$6,877,750.98

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$5'929,095.67 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$948,655.31 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$6'877,750.98 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes adquiridos al amparo del presente contrato de acuerdo al calendario de entregas señalado en el anexo del presente.

El inicio de las entregas será a partir del día 19 de junio del 2015 y concluirá el día 30 de noviembre de 2015. Dichas entregas se realizarán libre a bordo en las instalaciones de la planta de asfalto de “El Proveedor” en el domicilio ubicado en la calle Filemón Alonso Muñoz número 104, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

“El Proveedor” manifiesta que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las normas N-CMT-4-05-003-08 y SCT N-CMT-4-05-001-06, la primera requerida para la partida nro 1 y la segunda para las partidas 2 y 3; así mismo, “El Proveedor” se compromete a entregar en el momento en que “La Secretaría” lo requiera, las pruebas de laboratorio que comprueben que el material que se está suministrando cumple con las normas anteriormente señaladas. El material que “El Proveedor” deberá suministrar para las pruebas de laboratorio será desde 1 m3 hasta la cantidad que se requiera.

CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el Lic. César Marco Antonio Montes Ávila en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones y el Ing. Manuel López Gutiérrez en su carácter de Proyectista de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Carretera, o quienes los sustituyan en los cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015 CONTRATO N°. 073/2015-LITACION-SICOM

la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro los 20 días naturales posteriores a la fecha en que “El Proveedor” presente en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen las entregas parciales de “Los Bienes”, de acuerdo a las fechas plasmadas en el calendario de entrega que se encuentra en el anexo del presente, así como a lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del referido instrumento legal, debiendo anexar a los comprobantes fiscales el pedido de compra sellado y firmado y con la constancia de recepción a entera satisfacción por los responsables de la recepción, los cuales se señalan en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo antes de realizar el pago correspondiente a la entrega parcial en cuestión, los responsables de la recepción de “Los Bienes” señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal, verificarán la cantidad de “Los Bienes” entregados. En caso de que “El Proveedor” realice la entrega correspondiente a esa parcialidad de forma incompleta, ese faltante le será descontado del pago correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” se obliga a otorgar una póliza de garantía por la calidad de “Los Bienes”, contra defectos de fabricación y vicios ocultos, por un período de 6 meses contados a partir de la fecha en que sean entregados a entera satisfacción a los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

Mediante dicha póliza “**El Proveedor**” se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes enajenados, así como al saneamiento por evicción. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracción III de “**La Ley**”.

Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes adquiridos en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**” dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, (siempre que sean las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar el número de licitación, cantidad y el tipo de bien a garantizar; misma que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “**El Proveedor**” destine para la entrega de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



6

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Proveedor” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía”, o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes, finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto del presente.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.



7 de junio de 2015
Firma

	PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
			CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”** o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“La Oficialía”**.

DÉCIMA TERCERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en el precio de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. INCREMENTO DE BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de los servicios, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de la **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que **“La Secretaría”** comunique a **“La Oficialía”** el incumplimiento de **“El Proveedor”** teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“La Oficialía”** contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a **“El Proveedor”** su resolución.



(Signature)

8

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “Los Bienes” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de la “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, la “La Secretaría” podrá solicitar se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría” establecerá con “El Proveedor” otro plazo para la recepción de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se reciban “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas.

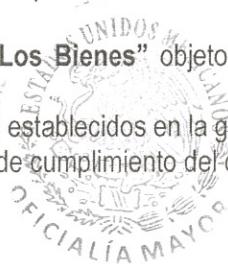
El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de la contraprestación de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato “El Proveedor” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula novena de este contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no adquiridos oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la licitación pública nacional número EA-901004997-N14-2015, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
		FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de junio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

C. JUAN ARMANDO RIOJA GARRIDO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN

ING. MANUEL LÓPEZ GUTIÉRREZ
PROYECTISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA

SIM/V/MANU/MGD/QCR



 PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PAVIMENTOS Y MAQUINARIA, S.A DE C.V.
		ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	FECHA DE LIBERACIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2015
		CONTRATO No. 073/2015-LITACION-SICOM

ANEXO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA
 DIRECCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y PARQUE DE MAQUINARIA
 DEPARTAMENTO DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

OBRA: PDE - 0014/15 CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS "CARRETERAS EMERGENTE Y VIALIDADES MUNICIPALES
 PROGRAMA: PDE - 2015 CONSERVACIÓN DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS.

FECHA DE INICIO: 19 DE JUNIO DEL 2015
 FECHA DE FIN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

PROGRAMA MENSUAL DE SUMINISTRO DE MATERIALES

No.	DESCRIPCION DEL MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	MES	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
				DIAS	19 al 30	1 al 31	1 al 31	1 al 30	1 al 31	1 al 30	
1	CONCRETO ASFÁLTICO, MEZCLA EN PLANTA EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA, T.M. 3/4", LBA PARA BACHEO Y RENIVELACIONES AISLADAS.	M3	2,120.00		90.00	340.00	430.00	520.00	520.00	220.00	2,120.00
				VOL. ACUMULADO	90.00	430.00	860.00	1,380.00	1,900.00	2,120.00	
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, ECR-65 LBA, PARA LIGA DE BACHEO Y RENIVELACIONES, PARA LIGA DEL RIEGO DE SELLO.	M3	301,682.50		18,000.00	29,000.00	58,000.00	76,000.00	76,000.00	44,682.50	301,682.50
				VOL. ACUMULADO	18,000.00	47,000.00	105,000.00	181,000.00	257,000.00	301,682.50	
3	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO SUPER ESTABLE LBA PARA IMPREGNAR EL MATERIAL 3-A.	M3	79,227.50		3,800.00	12,000.00	16,000.00	19,800.00	19,800.00	7,827.50	79,227.50
				VOL. ACUMULADO	3,800.00	15,800.00	31,800.00	51,600.00	71,400.00	79,227.50	

